



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Seis (6) de junio de dos mil veintidos (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	PABLO ANTONIO SEGURA QUINTANA
RADICADO	23-807-40-89-001-2010-00036-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, el cual, se encuentra pendiente por aprobar o modificar la liquidación de costas realizada por secretaría.

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de Costas realizada por el Despacho, en el presente proceso Ejecutivo Singular, se aprueba en todas y cada una de sus partes de conformidad con el art. 446 Numeral 3 del C. General del Proceso.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

UNICO: Aprobar la anterior liquidación de **COSTAS**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b521962af537a647c5023657b4ffdb64a8503552b18ae7ffddf530da323832**

Documento generado en 06/06/2022 06:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JESUS MARIA ORTEGA SANCHEZ
RADICADO	23-807-40-89-001- 2013-00435 -00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, el cual, se encuentra pendiente por aprobar o modificar la liquidación de costas realizada por secretaria.

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de Costas realizada por el Despacho, en el presente proceso Ejecutivo Singular, se aprueba en todas y cada una de sus partes de conformidad con el art. 446 Numeral 3 del C. General del Proceso.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

UNICO: Aprobar la anterior liquidación de **COSTAS**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a0f2d5441b6b4581594b992446ab0b48a2bfbd547082c43f34d3ffc8b72d68**

Documento generado en 06/06/2022 06:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERISIONES S.A., COMO CESIONARIO DEL CRÉDITO DE BANCO AGRARIO S.A.
DEMANDADO	ANA ISABEL ARRIETA PEREZ
RADICADO	23-807-40-89-001-2014-00051-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, el cual, se encuentra pendiente por aprobar o modificar la liquidación de crédito adicional presentada por la parte demandante.

Luego de examinado el expediente, tenemos que, Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito practicada presentada por el apoderado de la parte demandante, y por encontrarse ajustada a la ley, esta dependencia procederá a aprobar la misma. Lo anterior en atención al numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

UNICO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de crédito adicional presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2314da59e211931347d181c99284dbbb07bb9fadf35911a7ce7655cf923868**

Documento generado en 06/06/2022 06:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JHON MONTES FURNIELES
RADICADO	23-807-40-89-001-2015-00141-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, se advierte la necesidad de requerir por segunda vez a la parte accionante.

Visto lo anterior, tenemos que, mediante auto adiado 21 de septiembre de 2021, se expidió auto en cual se requiere a la parte accionante con el fin suministre copias de la liquidación de crédito presentada dentro del presente. Examinado el expediente, se puede visualizar que no existe documento alguno mediante el cual la parte demandante mediante su apoderado judicial presente el memorial solicitado o en su defecto manifieste pronunciamiento frente a lo requerido,

Así las cosas, se **ordenará requerir por segunda vez**, a dicho a la entidad a través de su apoderado judicial, con a fin suministre copias de la liquidación de crédito o explique las razones de hecho y de derecho por los cuales no se ha consumado la orden dada por esta judicatura.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir **por segunda vez** a la parte demandante a fin de que suministre copias de la liquidación de crédito presentada dentro del presente asunto.

TERCERO. Adviértase y especifíquese por secretaría las sanciones a las que se expone cualquier ciudadano por la omisión a una orden judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8ad78265ee0f663882deaa9b3388daab2d838943b282a20e64237f00170e75**

Documento generado en 06/06/2022 06:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LUIS ANGEL GOMEZ GIRALDO CC 70´163.227
DEMANDADO	NEDER FRANCISCO LEMOS MARMOL 2´825.742 BENJAMIN ANTONIO MANGONEZ RUIZ CC 15´612.228
RADICADO	23-807-40-89-001-2018-00093-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia informándole que, existe una solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por el demandado, señor NEDER FRANCISCO LEMOS MARMOL identificado con la cédula de ciudadanía número 2´825.742 pendiente por resolver. Provea.

DIEGO ANTONIO OSORIO RUBIO
Secretario

Revisado el expediente encontramos que:

- 1. Mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021 se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, y a través de auto fechado 21 de febrero de 2022 el levantamiento de medidas cautelares que recaen sobre el demandado NEDER FRANCISCO LEMOS MARMOL.
- 2. Ahora bien, una vez revisado el portal web de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia se encontraron títulos pendientes de pago a favor del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por ser legal y procedente lo solicitado por la parte demandada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta;

RESUELVE:

PRIMERO: Hacer la entrega de los títulos judiciales pendientes de pago dentro del presente proceso al señor NEDER FRANCISCO LEMOS MARMOL identificado con la cédula de ciudadanía número 2´825.742 relacionados a continuación:

Número	Valor
427800000022025	\$ 846.242,00
427800000022117	\$ 602.628,00
427800000022212	\$ 747.999,00
427800000022266	\$ 128.699,00
427800000022334	\$1.725.009,00
TOTAL	\$4.050.577,00

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la autorización en el portal de Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5acda7b0068cc4830bc7000352080ead69958f1f568f192ae2636947767d03**

Documento generado en 06/06/2022 06:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>